



**Aduana Nacional de Bolivia**  
eficiencia y transparencia

# FAX

**AN-GNNGC-DTANC N° N° F -0025/09**

**A: Gerencias Regionales de La Paz,  
Santa Cruz, Cochabamba, Oruro,  
Tarija, Potosi.  
Administraciones Aduaneras**

**De: Lic. Alvaro Illanes L.  
Gerente Nacional de Normas a.i**

**Fecha: Fecha, 03 DIC 2009**

**Ref.: Exp - D.S. 373. de 02.12.09 que regula  
la exportacion de arroz**

**N° de Páginas: Dos (incluida ésta)**

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTE A :  
IF YOU DO NOT RECEIVE ALL PAGES, OR IF THEY ARE NOT LEGIBLE, PLEASE CONTACT :  
Teléfono/Phone: 2152906

De mi consideración:

Mediante la presente se recuerda observar el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 373 de 02.12.09 (Circular 258/09) que regula la exportación de arroz, previa verificación de suficiencia de abastecimiento en el mercado interno a precio justo.

Al respecto, corresponde a sus Gerencias Regionales instruir y supervisar a las administraciones aduaneras de salida bajo su dependencia, cumplir con la obligación de requerir para toda salida del territorio aduanero nacional y autorización de exportación de arroz bajo las subpartidas arancelarias 1006.20.00.00, 1006.30.00.00 la presentación del "Certificado de Suficiencia de Abastecimiento Interno y Precio Justo" emitido por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y de los demás documentos soporte requeridos para el despacho aduanero conforme lo establecido por el artículo 4 del D.S. 373 de 02.12.09 y en sujeción del artículo 98 de la Ley General de Aduanas y siguientes, además del artículo 136 de su Reglamento.

Al constituirse el Certificado de Suficiencia de Abastecimiento Interno y Precio Justo en documento soporte obligatorio de la DUE, las administraciones aduaneras deberán exigir la presentación del citado documento y que el mismo esté consignado en la página de documentos adicionales de la DUE con el código **C39 "Certificado de suficiencia y abastecimiento interno a precio justo"**. Con base a dicho documento deberá realizarse el control de la salida física de dichas mercancías en cuanto a cantidad y su vigencia de plazos que se encuentren dentro de los parámetros autorizados, además de verificar la fecha de vencimiento de dicho Certificado.



//..



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

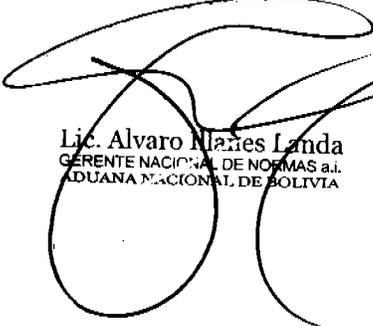
**FAX**

Deberán presentar igualmente el Certificado de Suficiencia de Abastecimiento Interno y Precio Justo en los siguientes casos:

- Declaraciones Únicas de Exportación –DUE’s registradas antes del 02.12.09 pero no concluidas a esa fecha.
- Despachos parciales de exportación que no se hubieran concluido al 02.12.09. En este caso se deberá presentar el certificado de abastecimiento por el saldo pendiente de exportación al 02.12.09

Las Gerencias Regionales, administraciones aduaneras quedan encargadas de difundir a los funcionarios de aduanas y supervisar su cumplimiento.

Atentamente,

  
Lic. Alvaro Manes Landa  
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



AIL/VCG  
cc.: GNNGC  
DTANC  
H.R.  
LP.03.12.09